

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/290/2013

Cuernavaca, Mor., a 21 de marzo de 2013.

ACUSE

*Recibido original
Marzo 21 de 2013*

**LIC ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESENTE**

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR.

En relación al oficio identificado con el número SH/0332-A/2013, recibido con fecha veintiuno de marzo del presente año, mediante el cual remite a esta Comisión el anteproyecto de "Acuerdo Administrativo de la Secretaría de Hacienda por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular para el Estado de Morelos 2013"; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 13, 14 fracciones III y XIII, 40 fracción IV, 58 y 68 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL ESTADO DE MORELOS 2013.

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante oficio de fecha veintiuno de marzo de la presente anualidad, identificado con el número SH/0332-A/2013 la Secretaría de Hacienda; envió el anteproyecto de "Acuerdo Administrativo de la Secretaría de Hacienda por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular para el Estado de Morelos 2013" y el Manifiesto de Impacto Regulatorio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/290/2013

SEGUNDO.- El cambio de Placas metálicas de circulación constituye una práctica que está normada a nivel nacional desde el año 2000, las características de los metales, la información de las tarjetas de circulación, el sistema de numeración que debe utilizarse en las placas así como el periodo de su realización, entre otras especificaciones, constituyen la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000.

TERCERO.- La Norma Oficial Mexicana en cita establece que la vigencia de las placas será de tres años, contados a partir de que las entidades federativas, el Distrito Federal o la Secretaría hayan realizado sus canjes totales de placas, ya sea en los años 1998, 1999 o 2000, de tal forma que los siguientes canjes totales deberán efectuarse en los años 2001, 2002 o 2003, según corresponda y así sucesivamente en los trienios posteriores. Una vez que se hayan actualizado los padrones vehiculares y enlazado los sistemas informáticos de los bancos de datos de los registros y autorizaciones vehiculares del transporte federal con cada uno de los padrones vehiculares de las diferentes entidades federativas, la secretaría establecerá un plazo para un nuevo canje de placas.

CUARTO.- El concepto de expedición de placas metálicas de identificación vehicular está comprendido en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, como una contribución en el Capítulo Quinto Servicios de Control Vehicular, específicamente en el artículo 84 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

QUINTO.- El Programa de Canje de Placas de identificación vehicular, se constituye como una de las acciones impulsoras para el fortalecimiento de la seguridad pública, para procurar las condiciones óptimas para el desarrollo y crecimiento de oportunidades para la ciudadanía.

BENEFICIOS

El Programa de Canje de Placas de identificación vehicular, resulta una herramienta muy útil para fomentar una cultura de prevención, es una medida que genera condiciones de seguridad sobre la propiedad o posesiones de los particulares, específicamente tratándose de vehículos automotores y por lo tanto, genera una gran influencia en diversos aspectos sociales, económicos y sobre todo de seguridad.

El canje de placas metálicas constituye en sí una acción concreta de impulso para fortalecer la seguridad pública, pues no sólo en el área de prevención permite diseñar estrategias de prevención del delito, sino que al contar con una base de datos actualizada del padrón vehicular en la Entidad, se tiene datos actualizados y fidedignos, con lo cual es posible coadyuvar con las

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/290/2013

autoridades competentes del sistema de procuración de justicia proporcionando de manera oportuna información certera y útil en la investigación y combate de acciones delictivas.

Más allá de los beneficios recaudatorios, la instrumentación de un nuevo Programa de Canje de Placas de identificación vehicular, implica un costo para el Gobierno Estatal por la expedición de nuevas placas metálicas de circulación, pero se trata de una medida de control vehicular necesaria para integrar un padrón vehicular seguro y confiable, el esquema de aplicación del programa, presenta alternativas viables que le hacen accesible y práctico para la población que está obligada al mismo, porque primeramente particulariza su instrumentación de acuerdo a los tipos de vehículos automotores, además su aplicación se llevará a cabo a través de un calendario basado en el orden en que se aplica el programa "Hoy no circula"; es decir, según la numeración de la placa actual y por cuanto a su costo, no es extraordinario al previsto en el artículo 84 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A continuación se presenta el marco jurídico que sirve de fundamento:

El marco legal que regula el Programa de Canje de Placas de identificación vehicular en la Entidad se encuentra contenido en los siguientes ordenamientos:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, publicada el 25 de septiembre 2000 y modificada por acuerdo publicado el 21 de mayo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos
- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- Ley de Tránsito del Estado de Morelos y su Reglamento
- Ley de Transporte del Estado de Morelos y su Reglamento
- Reglamento del Registro Estatal de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos.

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/290/2013

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo el Manifiesto de Impacto Regulatorio y el Anteproyecto de "Acuerdo Administrativo de la Secretaría de Hacienda por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular para el Estado de Morelos 2013".

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe a Consejería Jurídica para su revisión, debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE



SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

CCP. Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.

Archivo/minutario
EBO/SQQVLCH



CEMER
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>



LIC. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN VI Y 22 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN LIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 BIS-3 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 84 Bis de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, dispone que corresponde a la Secretaría de Hacienda la definición de los requisitos y calendario conforme a los cuales se realizará el Programa de Canje de Placas Tarjeta de Circulación, Engomado y Holograma 2013.

Que es la intención de la presente administración el dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica- Especificaciones y métodos de prueba.

Que se requiere de la actualización y depuración del Padrón Vehicular Estatal, para apoyar a las acciones que se emprende en materia de seguridad pública.

Que el último programa de canje de placas en el Estado de Morelos se realizó en el ejercicio fiscal de 2008.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL ESTADO DE MORELOS 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- Están sujetos al cumplimiento del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular 2013, a través del cambio de las placas metálicas, expedición de tarjetas de circulación, engomado y hologramas, las personas físicas

y morales propietarias o poseedoras de vehículos inscritos en el Padrón Estatal Vehicular del Estado de Morelos y los solicitantes de los servicios de inscripción a dicho registro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los derechos que se causan por concepto del trámite de canje de placas metálicas de circulación, expedición de calcomanía de identificación y tarjeta de circulación son los que establece la fracción II del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores que pretendan cumplir con el Programa, deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Para los vehículos que ya cuentan con registro en el Padrón Vehicular Estatal:
 - a) Solicitud debidamente verificada y firmada.
 - b) Presentar original y copia de una identificación con fotografía (IFE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla Militar, entre otras).
 - c) Acreditar que se cuenta con una póliza de seguro por responsabilidad de daños a terceros vigente y pagada, con una cobertura que no será inferior a la cantidad equivalente a un mil seiscientos treinta días de salario mínimo general vigente en la Entidad, sin incluir el concepto de defunción en accidente.
 - d) Entregar las placas metálicas y la tarjeta de circulación vigentes o, en su defecto, la constancia que corresponda por robo o extravío.
 - e) En caso de cambio de domicilio, presentar comprobante domiciliario actualizado, con una antigüedad no mayor a tres meses.

- II. Para el trámite con cambio de propietario del vehículo:
 - a) Solicitud debidamente verificada y firmada.
 - b) Solicitud de inscripción al Registro de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos (REVAEM).
 - c) Factura o Carta-Factura actualizada o comprobante de refacturación con copia de Factura de origen o Título de Propiedad, Pedimento de Importación y Factura de agencia aduanal (si se solicitó ésta) o documento oficial que acredite la propiedad debidamente endosada.
 - d) Presentar Original y Copia de una identificación con fotografía (IFE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla Militar, entre otras).
 - e) Entregar las placas metálicas y la tarjeta de circulación vigentes o, en su defecto, la constancia que corresponda por robo o extravío.
 - f) Acreditar que se cuenta con una póliza de seguro por responsabilidad de daños a terceros vigente y pagada, con una cobertura que no será inferior a la cantidad equivalente a un mil seiscientos treinta días de salario mínimo general vigente en la Entidad, sin incluir el concepto de defunción en accidente.
 - g) Comprobante de domicilio actualizado con una antigüedad no mayor de tres meses.

- III. Para vehículos destinados a la prestación del servicio público en cualquiera de sus modalidades:
- Solicitud debidamente verificada y firmada.
 - Presentar original y copia de una identificación con fotografía (IFE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla Militar, entre otras).
 - Entregar las placas metálicas y la tarjeta de circulación vigentes o, en su defecto, la constancia que corresponda por robo o extravío.
 - Acreditar que se cuenta con una póliza de seguro por responsabilidad de daños a terceros vigente y pagada, con una cobertura que no será inferior a la cantidad equivalente a un mil seiscientos treinta días de salario mínimo general vigente en la entidad, sin incluir el concepto de defunción en accidente.
 - En caso de cambio de domicilio, presentar comprobante domiciliario actualizado, con una antigüedad no mayor a tres meses, en original y copia.
- IV. Para el trámite de registro de vehículos nuevos:
- Solicitud debidamente verificada y firmada.
 - Solicitud de inscripción al Registro de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos (REVAEM).
 - Original y copia de Factura o el original de la Carta-Factura.
 - Presentar Original y Copia de una identificación con fotografía (IFE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla Militar, entre otras).
 - Acreditar que se cuenta con una póliza de seguro por responsabilidad de daños a terceros vigente y pagada, con una cobertura que no será inferior a la cantidad equivalente a un mil seiscientos treinta días de salario mínimo general vigente en la Entidad, sin incluir el concepto de defunción en accidente.
 - Presentar comprobante domiciliario actualizado, con una antigüedad no mayor a tres meses, en original y copia.
- V. Para el registro de vehículos que provienen de otra Entidad Federativa:
- Solicitud debidamente verificada y firmada.
 - Solicitud de inscripción al Registro de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos (REVAEM).
 - Original y copia de Factura u original de Carta-Factura actualizada o comprobante de refacturación con copia de Factura de origen o Título de Propiedad, Pedimento de Importación y factura de agencia aduana (si se solicitó ésta) o documento oficial que acredite la propiedad debidamente endosada.
 - Acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por Servicios de Control Vehicular, por los últimos cinco ejercicios, según corresponda.

- e) Presentar Original y Copia de una identificación con fotografía (IFE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla Militar, entre otras).
 - f) Entregar las placas metálicas y la tarjeta de circulación vigentes o, en su defecto, la constancia que corresponda por robo o extravío.
 - g) Acreditar que se cuenta con una póliza de seguro por responsabilidad de daños a terceros vigente y pagada, con una cobertura que no será inferior a la cantidad equivalente a un mil seiscientos treinta días de salario mínimo general vigente en la entidad, sin incluir el concepto de defunción en accidente.
 - h) Presentar comprobante domiciliario actualizado, con una antigüedad no mayor a tres meses, en original y copia.
- VI. Para el trámite de auto antiguo, además de los requisitos de la solicitud de registro al padrón vehicular:
- a) Carta de afiliación del club al que pertenece.
 - b) 4 fotografías del automóvil.
 - c) Dictamen de antigüedad expedido por el Departamento de Revista Mecánica.
- VII. Para el trámite de placas de circulación de vehículo para discapacitados, además de los requisitos de la solicitud de registro al padrón vehicular:
- a) Dictamen de alguna institución de salud oficial.
- VIII. Para trámite de placas de circulación de vehículos importados definitivamente a territorio nacional, además de los requisitos de la solicitud de registro al padrón vehicular:
- a) Título de Propiedad, Bill of Sale o Factura, en original y copia.
 - b) Pedimento de importación, en original y copia.



ARTÍCULO CUARTO.- El Programa se calendarizará conforme a la terminación actual de las placas de los vehículos automotores, por lo que los sujetos obligados deberán acudir a realizar el trámite de canje de placas de circulación en las siguientes fechas:

Terminación / Color asignado	Periodo de Pago
5 y 6 (Color Amarillo)	Del 1° de abril al 28 de junio de 2013
7 y 8 (Color Rosa)	Del 2 de mayo al 31 de julio de 2013
3 y 4 (Color Rojo)	Del 3 de junio al 30 de agosto de 2013
1 y 2 (Color Verde)	Del 1° de julio al 30 de septiembre de 2013
9 y 0 (Color Azul)	Del 1° de agosto al 31 de octubre de 2013
Permisos	Dentro del período de vigencia del Permiso.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de cambio de domicilio de otra Entidad Federativa, y vehículos automotores nuevos, los propietarios o poseedores deberán acudir a la Secretaría de Movilidad y Transporte a realizar el trámite de canje de placas dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que se dé alguno de los supuestos mencionados en el presente artículo, (cambio de domicilio o adquisición del vehículo).

En el caso de vehículos importados definitivamente a territorio nacional cuyo Pedimento de Importación se deba someter al trámite de validación, los propietarios o poseedores deberán acudir a solicitar la expedición de placas, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se autorice la validación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Con motivo del Programa de Canje de Placas, Tarjeta de Circulación, Engomado y Holograma 2013, los solicitantes recibirán a cambio:

- a) Un juego de placas metálicas de circulación con dispositivo de seguridad;
- b) El engomado o calcomanía de identificación vehicular;
- c) Tarjeta de circulación, y
- d) Holograma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, sita en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los trece días del mes de marzo de dos mil trece.



LA SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. ADRIANA FLORES GARZA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL ESTADO DE MORELOS 2013, QUE CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUIDA ÉSTA.